



Clase de proceso	DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jairo Alexix Ariza Quiñones
Demandado	Diana Angélica Mahecha Ahumada
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00310 00
Asunto	Acepta desistimiento de medida cautelar
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se acepta el desistimiento presentado sobre la solicitud de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se ubican en la carrera 34 Bis No. 3 C 41 Barrio Quintas de las Acacias.

Sin condena en costas.

*Aceptar la justificación de la abogada **Francia Tatiana Ramírez Yacuma** para no aceptar la designación de abogado por amparo de pobreza de la señora **Diana Angélica Mahecha Ahumada**, teniendo en cuenta las condiciones que son de público conocimiento respecto a la carretera Bogotá – Villavicencio.

En consecuencia, se le releva del cargo y en su lugar se designa como apoderado a Enyer Torres Gonzalez quien se ubica en la Carrera 30 No. 35 - -24 oficina 205, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico torresenyer@hotmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, reanúdense y **contabilícense** los términos ya corridos para contestar la demanda y así adviértasele al apoderado designado.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

25 JUN 2019

AYELETI PATEO PADILLA
Secretaria